**Auto N° xxx DEL** XX de XXXX del 20XX.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR”**

**EL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE ITAGÜÍ**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y constitucionales en especial aquellas consagradas en los artículos 2, 78 y 209 de la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, la Ley 715 de 2001, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 0554 de 2015, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, el Decreto 3518 de 2016, el Decreto Municipal 744 de 2020, el Decreto Municipal (AGREGAR EL NUMERO DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DEL SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MOMENTO DE EXPEDICIÓN DEL AUTO), y demás normas concordantes, procede a declarar la apertura de una averiguación preliminar dentro de la actuación administrativa con radicado N° XXXXXXX, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO**: Que de conformidad con el artículo 44.3.5 de la Ley 715 de 2011 el Estado, a través de sus autoridades sanitarias tiene como deber preservar la salud pública y ejercer en su jurisdicción las labores de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente en los establecimientos y espacios donde se desarrollen actividades que puedan generar factores de riesgo que afecten la salud humana.

**SEGUNDO**: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.8.1.4.2 del Decreto 780 de 2016, corresponde a la Secretaría de Salud y Protección Social de Itagüí, ejercer la función de inspección, vigilancia y control de los establecimientos de comercio y/o instalaciones acuáticas que presten sus servicios dentro de la jurisdicción, para garantizar la protección y cumplimiento del bien jurídico de la salud pública. Asi mismo, corresponde a las autoridades sanitarias adoptar las medidas sanitarias que garanticen la protección de la salud pública y el cumplimiento de lo dispuesto en las normas sanitarias, así como adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

**TERCERO**: Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto Municipal No. 744 de 2020 *“Por medio del cual se hace una delegación”*, corresponde a la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaria de Salud y Protección Social del municipio de Itagüí resolver en primera instancia y según sus competencias los procedimientos administrativos sancionatorios que se tramiten en la Secretaría de Salud y Protección Social en materia sanitaria.

**CUARTO**: Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 establece que se podrá realizar una averiguación preliminar o verificación de los hechos o las omisiones constitutivas de infracción a las disposiciones sanitarias.

**QUINTO**: Que este Despacho considera que, a luz de los hallazgos reportados por los funcionarios de IVC adscritos a la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Itagüí en el acta de inspección, vigilancia y control N° xxxxxxxxx del xx de xxxxxx de xxxx (Indicar el enfoque de Riesgo) se encuentran presuntas infracciones a las normas sanitarias.

**SEXTO**: Que previo a la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio, por infración a las normas sanitarias, es necesario ordenar la apertura de la presente averiguación preliminar para obtener toda la información (INGRESAR LAS RAZONES QUE LLEVAN A REALIZAR UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR).

**SÉPTIMO**: Que, de acuerdo con el artículo 2.8.8.1.4.18 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, el término para la práctica de estas diligencias no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la fecha de iniciación de la correspondiente investigación.

En mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Salud Pública,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ORDENAR LA APERTURA DE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR** por el término de xx (Determinar el tiempo requerido para la averiguación preliminar sin exceder el término de dos meses) en contra de **XXXXXXXXXXXXX** identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N° xxxxx,** en calidad de (Propietario y/o Representante Legal) del (Establecimiento de Comercio y/o Instalación Acuática) denominado **xxxxxxxxxxxx,** con el fin de obtener toda la información conforme quedó expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas que lleven al esclarecimiento de los hechos**:** (Ingresar las pruebas que sean necesarias practicar para determinar si hay merito o no hay mérito de dar inicio al procedimiento sancionatorio).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al (la) señor(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** el contenido de este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO** **CUARTO:** **INFORMAR** al presunto infractor que contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**(INDICAR EL NOMBRE DEL SUBSECRETARIO)**

Subsecretario de Salud Pública

Secretaría de Salud y Proteccion Social

Proyectó: *Nombre y Apellidos*

Cargo del funcionario

Revisó: *Nombre y Apellidos*

Cargo del funcionario